



**RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 000005-2024-GR.LAMB/GRTPE-SDPPDFSST [515583252 - 2]**

**VISTOS.**

Memorando N.º 862-2024-GR.LAMB/GRTPE (515583252-1), Oficio N.º 225-2024-MTPE/1/20 y solicitud presentada, con sus acompañados, sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada por **JORGE ADRIAN AYALA MESTA**, identificado con Documento de Identidad Nacional – DNI – N.º 75711887 con domicilio en PJ La Esperanza Mz E Lote 14, - Distrito - Provincia - Departamento de Lambayeque; y,

**CONSIDERANDOS.-**

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, se aprobó el Reglamento de Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5º del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, del análisis de la documentación entregada, en la presente solicitud se advierte que administrado presentó lo siguiente: i) Copia simple del Documento de Identidad Nacional – DNI -, que corre a fojas ( 27 reverso ) de autos; ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyentes (RUC), que corre a fojas ( 26 ) de autos, respectivamente ; iii) copia simple del Recibo de Energía Eléctrica, que corre a fojas ( 25 ) de autos, respectivamente; iv) copia certificada por autoridad competente del Título Profesional de Ingeniero Industrial expedido por la Universidad Señor de Sipán obtenido con fecha 27 de setiembre 2018, que corre a fojas, ( 24 ) de autos; v) Diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros del Perú, que corre a fojas ( 24 reverso y 23 ) de autos, en la cual se evidencia la fecha de incorporación al mencionado colegio el 15 de marzo 2019, respectivamente, y de la consulta virtual del Colegio de Ingenieros del Perú el administrado se encuentra habilitado a la fecha ; vi) currículum vitae documentado, que corre a fojas ( 23 reverso al 22 ) de autos; copia de certificados de experiencia laboral, que corre a fojas ( 21 al 16) de autos; copia de constancias de haber prestado servicios de auditoría y horas de campo de auditoría, que corre a fojas ( 15 al 13 ) de autos, vii) copia de certificados de haber aprobado cursos en materias de Sistema Integrados de Gestión y de Seguridad y Salud en el Trabajo, que corren a fojas ( 12 al 03 ) de autos, respectivamente;



**RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 000005-2024-GR.LAMB/GRTPE-SDPPDFSST [515583252 - 2]**

Que, de la evaluación de la solicitud presentada por el administrado, se advierte que los siguientes documentos presentados no cumplen con lo señalado en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 014-2013-TR, numeral 5.8 : **Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (4) años en la actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluya trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; siendo que la experiencia laboral se acreditar desde que el profesional ha obtenido el Título Profesional y además se encuentre habilitado para el ejercicio de la profesión, de la documentación presentada por el administrado JORGE ADRIAN AYALA MESTA de la revisión de las constancias de servicios presentados se establece que no se cumple con los requisitos de los cuatro (4) años de experiencia en la actividad auditora, dos (2) de los cuales deben ser específicamente en sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o en sistemas integrados de gestión, por cuanto el administrado acredita experiencia en actividad auditora 21 (veintiún) días y ciento sesenta y ocho (168) horas de trabajo de campo, conforme a las constancias de servicios emitidos por las empresas i) Zapata & Zulueta EIRL en la cual acredita experiencia en actividad auditora de tres días (03) y 24 horas del 17 al 19 agosto 2020-----ii) Grupo Calidad 360 EIRL en la cual acredita experiencia en actividad auditora de cuatro (4) días y 32 horas del 08 al 11 marzo 2021 -----iii) Zapata & Zulueta EIRL en la cual acredita experiencia en actividad auditora de tres días (03) y 24 horas del 28 al 30 marzo 2022-----iv) Zapata & Zulueta EIRL en la cual acredita experiencia en actividad auditora de tres días (03) y 24 horas del 11 al 13 julio 2022 -----v) Grupo Calidad 360 EIRL en la cual acredita experiencia en actividad auditora de cuatro (4) días y 32 horas del 06 al 09 marzo 2023 -----vi) Grupo Calidad 360 EIRL en la cual acredita experiencia en actividad auditora de cuatro (4) días y 32 horas del 10 al 13 setiembre 2024 ; conforme se advierte de los literales precedentes y bajo la observancia del incumplimiento de requisitos establecidos por ley, el registro solicitado deviene en improcedente.

Que, en uso de las facultades conferidas a la Sub Directora de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lambayeque, en el Reglamento de Organización y Funciones de ésta Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAM/CR del 20 de abril del 2018; en concordancia con el Manual de Organización y Funciones de ésta Gerencia Regional, aprobado con Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAM/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada por **JORGE ADRIAN AYALA MESTA** , identificado con Documento Nacional de Identidad N° 75711887 , en razón de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO  
SUB DIR. DE PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SEGURIDAD, Y SALUD EN EL TRABAJO

**RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 000005-2024-GR.LAMB/GRTPE-SDPPDFSST [515583252 - 2]**

**ARTICULO 2°.- ARCHIVAR** los actuados de quedar consentida o ejecutoriada la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

**Este acto administrativo puede ser impugnado en el término de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N.º 014-2013-TR.**



Firmado digitalmente  
JENNY MARIBEL ALVARADO LEON  
SUB DIRECTOR SDPPT  
Fecha y hora de proceso: 10/12/2024 - 12:44:39

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*